

95
2^a



15/05
1997



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A :
FILEMON TORRES MENDOZA

ASESORA: DRA. ARACELI JURADO



MEXICO, D. F.

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1998

263478



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTO:

A MI FAMILIA: POR TODO EL APOYO Y PACIENCIA EN
ESTA ETAPA DE DESARROLLO.

A MI ASESORA: POR EL ENORME CONOCIMIENTO Y ORIENTACION
PARA LA REALIZACION DE ESTA INVESTIGACION.

A MIS AMIGOS: POR TODOS LOS MOMENTOS DE DESVELO Y FIESTA
QUE TUVIMOS A LO LARGO DE NUESTROS ESTUDIOS.

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION

CAPITULO 1 METODOLOGIA

| | |
|--|----|
| 1.1 PROBLEMATICA..... | 1 |
| 1.2 OBJETIVO GENERAL..... | 1 |
| 1.3 OBJETIVO ESPECIFICO..... | 1 |
| 1.4 HIPOTESIS..... | 2 |
| 1.5 INVESTIGACION DOCUMENTAL..... | 3 |
| 1.6 MARCO TEORICO..... | 4 |
| 1.6.1 REQUISITOS..... | 6 |
| 1.6.2 LIMITACIONES..... | 7 |
| 1.6.3 NORMAS COMUNES A AFORES Y SIEFORES Y REVOCACION DE SU AUTORIZACION..... | 8 |
| 1.6.4 REGIMEN DE INVERSION Y LIMITACIONES..... | 9 |
| 1.7 METODO DE RECOLECCION..... | 12 |
| 1.8 ANALISIS DE INFORMACION..... | 13 |

CAPITULO 2 LEY DEL SEGURO SOCIAL

| | |
|---------------------------------|----|
| 2.1 ANTECEDENTES GENERALES..... | 14 |
| 2.2 CARACTERISTICAS..... | 14 |

| | |
|---|----|
| 2.3 FLUJO DE APORTACIONES OBLIGATORIAS..... | 15 |
| 2.4 NUEVO SISTEMA DE PENSIONES..... | 17 |

CAPITULO 3 AFORES

| | |
|------------------------------------|----|
| 3.1 MARCO LEGAL..... | 20 |
| 3.1.1 DEFINICION..... | 20 |
| 3.1.1.1 REQUISITOS..... | 20 |
| 3.1.1.2 MANEJO..... | 21 |
| 3.1.1.3 FISCALIZACION..... | 21 |
| 3.1.2 CARACTERISTICAS..... | 21 |
| 3.1.3 CUENTA INDIVIDUAL..... | 22 |
| 3.1.3.1 CONCEPTO..... | 22 |
| 3.1.3.2 ALCANCE..... | 23 |
| 3.1.3.3 COMPOSICION..... | 24 |
| 3.1.3.4 CARACTERISTICAS..... | 24 |
| 3.1.3.5 REQUISITOS..... | 26 |
| 3.1.4 REGISTRO..... | 26 |
| 3.1.4.1 CONCEPTO..... | 26 |
| 3.1.4.2 CARACTERISTICAS..... | 26 |
| 3.1.4.3 PROCESO DE REGISTRO..... | 27 |
| 3.1.5 APORTACIONES..... | 29 |
| 3.1.5.1 CONCEPTO..... | 29 |
| 3.1.5.2 TIPOS DE APORTACIONES..... | 29 |
| 3.1.5.3 CARACTERISTICAS..... | 30 |
| 3.1.6 PRESTACIONES..... | 30 |
| 3.1.6.1 CONCEPTO..... | 30 |
| 3.1.6.2 ESTADOS DE NECESIDAD..... | 31 |

| | |
|---|----|
| 3.1.6.3 TIPOS DE RETIRO..... | 31 |
| 3.1.6.4 TIPOS DE PENSION..... | 32 |
| 3.1.6.5 TIPOS DE INVALIDEZ..... | 35 |
| 3.1.6.6 MODALIDADES DE PENSION..... | 35 |
| 3.1.7 TRASPASO..... | 37 |
| 3.1.7.1 CONCEPTO..... | 37 |
| 3.1.7.2 REQUISITOS..... | 37 |
| 3.2 ADMINISTRACION Y ORGANIZACION..... | 38 |
| 3.3 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL..... | 39 |
| 3.4 AGENTES PROMOTORES..... | 40 |
| 3.5 REGIMEN DE COMISIONES..... | 40 |

CAPITULO 4 SIEFORES

| | |
|---|----|
| 4.1 ¿ QUE SON ?..... | 42 |
| 4.2 ¿ COMO OPERAN ?..... | 43 |
| 4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INVERSION..... | 47 |
| 4.4 RESTRICCIONES..... | 50 |
| 4.5 TRANSFERENCIAS..... | 53 |

CAPITULO 5 MERCADOS INTERMEDIOS

| | |
|-----------------------------------|----|
| 5.1 RENTABILIDAD Y SEGURIDAD..... | 54 |
| -RUBROS A FOMENTAR..... | 54 |
| -INSTRUMENTOS A INVERTIR..... | 55 |
| -RIESGO..... | 56 |

CAPITULO 6 CONSAR

| | |
|---|----|
| 6.1 CONCEPTO..... | 60 |
| 6.2 FACULTADES DE LA CONSAR..... | 60 |
| 6.3 ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CONSAR..... | 62 |
| 6.3.1 JUNTA DE GOBIERNO..... | 62 |
| 6.3.2 PRESIDENCIA..... | 63 |
| 6.3.3 COMITE CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA..... | 64 |
| 6.4 DISTRIBUCION DE FACULTADES ENTRE ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CONSAR..... | 65 |
| CONCLUSIONES..... | 67 |
| GLOSARIO..... | 71 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 76 |

INTRODUCCION

Una de las premisas fundamentales para la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro, es que cada trabajador tenga una sola cuenta, con el fin de que su patrón o empresa donde labore, realice el pago de las cuotas y aportaciones respectivas.

El 31 de Enero de 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo como principal objetivo proteger eficazmente a las familias mexicanas contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales.

En 1973, treinta años después, se publica el primer decreto que reforma esta ley, y es en 1992, el año en que se hace una modificación más; se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro, SAR.

Nuevas e importantes modificaciones se hacen en noviembre de 1995, que son la base del tema que nos ocupa, y que dio origen a la AFORE.

El Seguro Social está conformado como un organismo público descentralizado, con personalidad y recursos propios, con carácter de organismo fiscal y autónomo, cuyo objetivo es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

A esta Institución la Ley permite que los interesados se afilien de dos formas; el régimen obligatorio, donde deben estar los trabajadores asalariados, patrones y empresas, régimen voluntario, donde los no asalariados se afilian por su propia iniciativa.

Los ramos de seguro en los que están protegidas las personas que están bajo el régimen obligatorio, son:

1. Seguros de Riesgos de Trabajo (RT),
2. Seguro de Enfermedades y Maternidad (E y M),
3. Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM),
4. Seguro de Guarderías para hijos de asegurados, y
5. seguro del Retiro (SAR).

De estos, sólo el 1° y el 3° pueden dar origen a una pensión

Del Seguro Social actual podemos decir lo siguiente:

-Proporciona cobertura a 35 millones de mexicanos. Aunque es mucha gente, no es la totalidad de personas que lo necesitan,

-Cubre mensualmente más de 1,500,000 pensiones, que se distribuyen igual si una persona cotizó 10 o 40 años,

-Atiende a más de 700,000 derechohabientes diariamente, donde no estarán recibiendo en muchos de los casos, la calidad necesaria,

y

-En sus Guarderías se atiende a cerca de 61,000 niños, lo cual apenas constituye el 14.5% de la demanda actual.

Es un hecho que la Seguridad Social tenía que cambiar a fondo. Lo que pretende la nueva Ley del IMSS es elevar la calidad y mejorar el servicio; ampliar la cobertura, darle viabilidad financiera a la Institución y, lo que es muy importante, asegurar una pensión justa y digna a los trabajadores.

Las reformas a la Ley del Seguro Social contempla la creación de las AFORES para administrar la cuenta individual del trabajador y las SIEFORES, encargadas de reunir los recursos e invertirlos en valores.

Las SIEFORES son sociedades anónimas de capital variable, administradas y operadas por las AFORES. Tienen por objeto exclusivo, invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social, así como invertir los recursos de las AFORES correspondientes a su capital mínimo exigido y a su reserva especial.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del SAR (LSAR), las SIEFORES para organizarse y operar como tales requieren autorización de CONSAR que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la S.H.C.P. Seguridad y adecuada rentabilidad, ya que se prevé fomentar el incremento de ahorro interno, el desarrollo de la actividad productiva nacional, la creación del empleo y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo.

Como apuntábamos anteriormente las SIEFORES son consideradas como intermediarios financieros, por lo tanto, los valores de la sociedad de inversión deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

La cartera de valores de las SIEFORES tendrá entre sus instrumentos de inversión:

- Títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- Instrumentos de Renta Variable.
- Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
- Títulos cuyas características específicas conserven el poder adquisitivos.
- Acciones de sociedades de inversión que no sean SIEFORES.

Tanto las AFORES como las SIEFORES, tienen la responsabilidad de información al público inversionista acerca de la situación patrimonial, sujetándose para ello, a las regulaciones establecidas.

Prospecto de información al público inversionista; Dicho prospecto tendrá que ser utilizado por la CONSAR y, como ya decíamos deberá revelar la situación patrimonial de la AFORE y las políticas de inversión que seguir la Sociedad de Inversión Y entre otros deberá señalar:

- Política detallada de Inversión,
- Liquidez, adquisición, selección y diversificación de activos,

- Advertencia a los trabajadores de los riesgos que pueden derivarse de la clase de activos adquiridos por las sociedades de Inversión, y
- Sistema de valuación de las acciones.

CAPITULO 1 METODOLOGIA

1.1 PROBLEMATICA

La seguridad de sus recursos, tanto lo ahorrado como las aportaciones bimestrales por el Nuevo Sistema de Pensiones y la aplicación de su Cuenta Individual al termino del primer año de funcionamiento de las SIEFORES, es decir que instrumento de inversión y que tipo de renta se va a dar, esto va orientado a clarificar, ¿DONDE DEPOSITAREMOS NUESTROS RECURSOS YA GENERADOS AL 2° AÑO DE FUNCIONES DE LAS SIEFORES, ESTO ES PARA PROTEGER SU ECONOMIA AL MOMENTO DE PENSIONARSE?.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Determinar el costo beneficio de las distintas SIEFORES y la selección de la mejor, para el trabajador; tomando en cuenta los aspectos cuantitativos y cualitativos.

1.3 OBJETIVO ESPECIFICO

- A.) Determinar los costos de oportunidad,
- B.) Minimizar el riesgo para el retiro, y
- C.) Optimizar la elección y el costo beneficio.

1.4 HIPOTESIS

A.) De acuerdo a las distintas opciones de AFORES en el mercado y contemplando los costos que ofrece cada una de estas a los trabajadores este tendrá la facilidad de elegir la mejor opción de las existentes, y que no serán pagadas directamente por el trabajador, sino que serán descontadas de su cuenta individual,

B.) La seguridad de las inversiones están fiscalizadas por un organismo llamado CONSAR, que esta autorizado para cobrar multas si en una AFORE o SIEFORE incurre en un mal manejo de dinero de los trabajadores.

VARIABLE DEPENDIENTE

Las AFORES deben mantener una reserva especial para cubrir eventualidades y obtener un mayor rendimiento de su dinero para su retiro.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Los diferentes instrumentos donde podrán ser invertidos los recursos de la cuenta individual para el año 1998, ya que autorice la CONSAR entrar al mercado de dinero.

C.) Partiendo de ya haber elegido la mejor opción en AFORE, el trabajador podrá efectuar retiros parciales de sus ahorros en caso de desempleo y matrimonio, da derecho a una pensión de Vejez, Cesantía en Edad Avanzada o de Invalidez; y en caso de fallecimiento los componentes de su familia que estén como beneficiarios recibirán una pensión de acuerdo al plan de retiro que hayan elegido.

1.5 INVESTIGACION DOCUMENTAL

Es un proceso de la investigación científica que busca un conocimiento objetivo y verdadero sobre determinados aspectos de la realidad.

Es un proceso que permite recabar información sobre un tema determinado se basa en fuentes escritas y sonoras, utiliza el análisis de documentos, el análisis de contenido y la técnica de fichero entre otras.

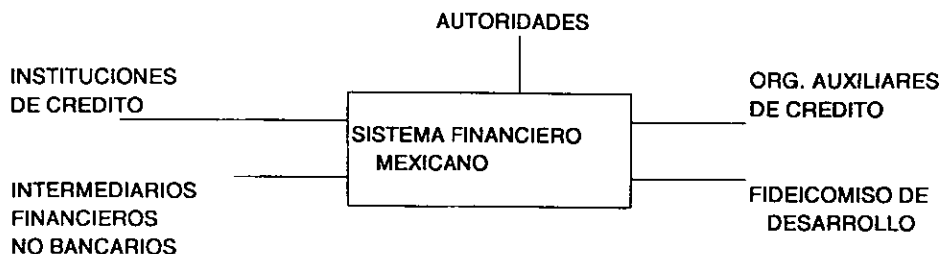
1.6 MARCO TEORICO

La AFORE administra la SIEFORE con la finalidad de invertir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, así como las inversiones que las AFORES tengan en aquellas. La CONSAR, después de haber consultado a SHCP, discrecionalmente autoriza su creación y operación

cuadro comparativo

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

Es el conjunto de entidades que promueven el fortalecimiento del ahorro interno para tener disponibilidad de recursos que apoyen la inversión productiva en sectores prioritarios de nuestra economía y así promover el desarrollo económico del país.



AUTORIDADES

1. SHCP
2. Banco de México
3. CNBV
4. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
5. Comisión Nacional Sistema De Ahorro Para El Retiro

(CON SAR)

INSTITUCIONES DE CREDITO

1. Bancomer
2. Banamex
3. Banco Mexicano, etc.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

1. Aseguradoras
2. Afianzadoras
3. Casas de Bolsa
4. Sociedades de Inversión
5. Compañías de Factoraje

ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

1. Uniones de Crédito
2. Almacenes Generales de Depósito
3. Arrendadoras Financieras
4. Casas de Cambio

FIDEICOMISOS DE DESARROLLO

1. FONEI
 2. FIRA
- etc.

AFORES FUNCIONES

- Recibir las cuotas o aportaciones voluntarias,
- Individualizar las aportaciones a nombre del trabajador,
- Administrar y operar SIEFORES,
- Operar y pagar retiros programados,
- Pagar los retiros parciales, y
- Prestar a las SIEFORES, servicios de distribución y recompra de acciones.

SIEFORES

Son Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, administradas y controladas por las AFORES, y su objetivo exclusivo es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales con las SIEFORES, el trabajador podrá invertir los recursos de su cuenta individual en distintos instrumentos:

- Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal,
- Instrumentos de Renta Variable,
- Instrumentos de Deuda Emitidos por Empresas Privadas,
- Títulos de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Instituciones de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo,
- Títulos cuyas características específicas conserven poder adquisitivo conforme al INPC, y
- Acciones de sociedades de Inversión que no sean SIEFORES.

BENEFICIO DE LAS SIEFORES

A través de las diversas SIEFORES que tendrá cada AFORE, los trabajadores podrán elegir los términos en que se inviertan sus aportaciones y tendrán el beneficio de obtener atractivos intereses descansando para ello en la eficiente colocación de que sus aportaciones realicen las Sociedades de Inversión a través de un Comité de Inversión especializado.

Al inicio del nuevo Sistema cada AFORE tendrá una sola SIEFORE cuyo fondo además de conservar el poder adquisitivo conforme al INPC genere una rentabilidad.

1.6.1 REQUISITOS

Para constituir una SIEFORE, la ley establece los siguiente:

- Presentar una solicitud a la CONSAR y el proyecto de status,
- Presentar un programa de operación y funcionamiento que cumpla los requisitos que indique la CONSAR,
- Serán S.A. de C.V. y utilizaran en denominación las palabras Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro o SIEFORE.,
- La CONSAR establecerá el importe del capital mínimo, que estará suscrito y pagado. Se conformara con acciones de capital fijo, que adquieran las AFORES y sus accionistas,
- En la parte variable participaran los trabajadores que inviertan en esta sus recursos y la AFORE,
- Podrán mantener acciones en tesorería y adquirir las acciones que emitan,

- Serán administradas por un consejo de administración de cuando menos cinco miembros, de los cuales dos serán independientes. Los consejeros de la AFORE lo serán también de las SIEFORES,
- Tendrán un comité de inversión que determinara la estrategia de inversión, la composición de los activos y designara a los operadores,
- Las inversiones serán seguras y rentables. Se destinaran a aumentar el ahorro interno y el desarrollo del mercado de Instrumentos de largo plazo,
- Las inversiones se colocaran en valores para fomentar la actividad productiva, el empleo, la vivienda, la infraestructura y el desarrollo regional, y
- Operaran con valores a cargo del Gobierno Federal e inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

1.6.2 LIMITACIONES

Las SIEFORES tendrán las siguientes limitaciones:

- La CONSAR regulara por medio de reglas generales el régimen de Inversión,
- El 100% del activo estará en efectivo y valores. La cartera de valores, entre otros, podrá incluir Instrumentos de renta variable y de deuda de empresas privadas,
- Enviarán a la CONSAR un informe sobre la situación patrimonial de la AFORE y sobre políticas de Inversión,

-Este informe contendrá la advertencia a los trabajadores sobre el riesgo de la Inversión, el sistema de valuación de las acciones y la indicación de que la AFORE les podrá comprar las acciones que tengan SIEFORES. De esto informarán a los trabajadores, y

-Las SIEFORES no podrán, entre otras cosas, emitir obligaciones, recibir depósitos, adquirir muebles, otorgar garantías, adquirir o vender acciones a un precio distinto al de los criterios de valuación, practicar operaciones activas de crédito, obtener prestamos o créditos, controlar empresas, adquirir valores extranjeros.

1.6.3 NORMAS COMUNES A AFORES Y SIEFORES Y REVOCACION DE SU AUTORIZACION

Las siguientes normas son aplicables a las AFORES y a las SIEFORES.

-Los Consejeros de la AFORE lo serán también de las SIEFORES y del comité de Inversión,

-Los consejeros independientemente aumentaran en la misma proporción en la que lo hagan los otros consejeros,

-El consejo sesionara cuando menos una vez al mes y se necesitará la presencia de cuando menos un consejero independiente,

-Los consejeros independientes procurarán que se tomen decisiones que favorezcan a los trabajadores. Serán responsables de sus decisiones,

-La CONSAR autoriza sus programas de publicidad e información,

-A una AFORE y a una SIEFORE la CONSAR le podrá revocar su autorización para operar por cualquiera de estas causas:

- 1.) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones legales,
- 2.) Cuando los sistemas de cómputo no cumplan los requisitos que indique,
- 3.) No entreguen información solicitada,
- 4.) Si no permiten que la supervisen,
- 5.) Por disolución, quiebra o liquidación, y
- 6.) A las SIEFORES, si se le revoca la autorización a la AFORE a la que pertenezca.

1.6.4 REGIMEN DE INVERSION Y LIMITACIONES

A.) COMITE DE ANALISIS DE RIESGOS

Este comité es parte de la CONSAR. Establece criterios y lineamientos sobre los riesgos crediticios permisibles para la cartera de las SIEFORES. Está integrado por:

- Tres representantes de la CONSAR,
- Dos de la SHCP,
- Dos del Banco de México,
- Dos de la CNBV, y
- Dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

B.) COMITE DE VALUACION

Es parte de la CONSAR. Lleva a cabo la valuación de los valores que adquirirán las SIEFORES. Da a conocer criterios y procedimientos de valuación, lo integran:

- Tres representantes de la CNBV,
- Dos de la SHCP,
- Dos del Banco de México,
- Dos de la CONSAR, y
- Dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

C.) INVERSION Y LIMITACIONES

Las inversiones que llevarán a cabo las SIEFORES se ajustarán a las siguientes normas y limitaciones:

- La CONSAR expedirá las reglas generales sobre el régimen de inversión con la previa opinión del Banco de México, de la CNBV y del Comité Consultivo y de Vigilancia,
- Las SIEFORES operarán con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y con los inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y
- El 100% del activo total de las SIEFORES estará representado por efectivo y valores.

Los elementos de la cartera de valores podrán ser:

- *Instrumentos emitidos por el Gobierno Federal,
- *Instrumentos de renta variable,
- *Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas,
- *Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo,
- *Títulos que preservan su valor adquisitivo con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y
- *Acciones de sociedades de Inversión, siempre y cuando no sean SIEFORES.

Los valores de empresas privadas, Bancos y los vinculados con el INPC, se calificarán por una empresa autorizada por la CNBV.

El Comité de Análisis de Riesgo, emitirá criterios sobre los valores de renta variable (de empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad), que podrán adquirir las SIEFORES.

El Comité de Análisis de Riesgo emitirá reglas para recomponer la cartera de las SIEFORES, cuando ciertos valores dejen de cumplir los requisitos. Fijará un plazo para ello.

La CONSAR puede fijar límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de actividad económica o sean riesgos comunes para una SIEFORE.

La CONSAR ejecutara los acuerdos del Comité de Análisis de Riesgos sobre la prohibición par adquirir valores y/o sobre la recomposición de la cartera.

Una AFORE podrá tener varias SIEFORES, las cuales tendrán una cartera distinta de acuerdo con diversos niveles de riesgo. Los trabajadores elegirán la SIEFORE la cual la AFORE canalizara sus recursos.

Cada AFORE tendrá una SIEFORE cuya cartera se integrara con valores que preserven su valor según el INPC.

1.7 METODO DE RECOLECCION

SIMULACION:

En este método utilizaremos datos históricos ya existentes y modelos para proyectar la respuesta a la pregunta.. ¿ QUE OCURRIRA SI...?, proyectando los resultados para diferentes situaciones hipotéticas simulando resultados reales.

Efectuando lo anterior, se procederá a la selección de los métodos, la adecuación de las técnicas y el diseño de los Instrumentos que permitan recolectar información valida, confiable y obtener un conocimiento objetivo y completo del fenómeno que se investiga.

1.8 ANALISIS DE INFORMACION

Como una norma dada por el Gobierno a través de la CONSAR, determinara la garantía de otorgar un rendimiento de la Cuenta Individual por encima de la inflación

Consiste en resumir la información proporcionada por las diferentes AFORES para que nos proporcione diferentes respuestas y separar los elementos básicos de dicha información y examinarlos con el propósito de responder las cuestiones planteadas en la investigación

CAPITULO 2 "LEY DEL SEGURO SOCIAL"

2.1 ANTECEDENTES GENERALES

El Seguro Social nació en 1943 para brindar seguridad social, como un derecho de los trabajadores mexicanos y sus familias.

Después de 53 años de operación ha alcanzado logros notables:

- Da cobertura a 35 millones de mexicanos.
- Cuenta con mas de 1700 unidades de atención médica.
- Atiende a mas de 700,000 derechohabientes cada día.
- Uno de cada 3 mexicanos nace en sus instalaciones.
- Sus guarderías reciben cerca de 64,000 niños.

Para que responda a las necesidades actuales de los trabajadores mexicanos y sus familiares patronos y trabajadores de todo el país hicieron propuesta para fortalecer y modernizar el Seguro Social, dando como resultado la Nueva Ley del IMSS, que aprobada por el Congreso de la Unión da inicio a una nueva era de la Seguridad Social.

2.2 CARACTERISTICAS

La Nueva ley del Seguro Social entrara en vigor a partir del 10 de Junio de 1997 fortalece la responsabilidad del estado de brindar seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ampliando la participación del gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a patronos y trabajadores.

Gracias a esta nueva ley, se podrá ampliar la cobertura para brindar los servicios médicos a un mayor número de mexicanos, se da permanencia a los principios originales de seguridad y justicia social, se garantizan mejores niveles de pensión para los futuros pensionados, y el instituto se convierte en un factor de promoción al empleo y la competitividad de las empresas impulsando así el crecimiento económico del país.

El Seguro Social cuenta con cinco ramos de seguro para brindar servicios a los trabajadores en el régimen obligatorio:

-ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

-INVALIDEZ Y VIDA.

-DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

-DE RIESGOS DE TRABAJO.

-DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

2.3 FLUJO DE APORTACIONES OBLIGATORIAS

SUJETOS OBLIGADOS

Los patrones están obligados a realizar las aportaciones que por ley les corresponden en favor de sus trabajadores.

Los trabajadores están obligados a aceptar la retención de la parte correspondiente de su sueldo.

El Estado se encuentra obligado a cubrir la Cuota Social y Gubernamental.

OBJETIVO:

Financiar las pensiones de los trabajadores que se encuentran afiliados al IMSS.

TASA:

Patrón= 2% para Retiro
3.15% para Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Trabajador= 1.125% para Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
(CEAV).

Estado= 0.225% para Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
(CEAV).

BASE:

Excepto en la Cuota Social, las anteriores tasas se aplican al salario base de cotización del IMSS.

NOTA: SE VA A ACTUALIZAR EL PORCENTAJE DE ACUERDO A LA INFLACION

2.4 NUEVO SISTEMAS DE PENSIONES

La nueva Ley del IMSS crea una nueva estructura de cuotas donde los trabajadores y patrones pagan menos en promedio porque el gobierno aportara mayores recursos a su financiamiento.

Así también crea un nuevo sistema de pensiones mas justo para los trabajadores que estructura en dos ramos de seguro:

INVALIDEZ Y VIDA.

Que cubre accidentes o enfermedades no profesionales que le impidan al trabajador continuar desempeñando sus labor, y la protección de sus beneficiarios en caso de fallecimiento o de ser pensionado por inválidez.

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

Que asegura que el trabajador cuente con una pensión al momento de su retiro por vejez o perder su empleo a una edad avanzada a través de un fondo que va reservando en su cuenta individual para el retiro con aportaciones del propio trabajador, su patrón y el gobierno.

Cada trabajador tendrá una cuenta individual para su retiro donde se sumaran sus aportaciones las del patrón y las del gobierno, de manera tripartita, además el gobierno hará una aportación adicional para fortalecer la cuenta de cada uno de los trabajadores especialmente los de menores ingresos para garantizar una mejor pensión.

El nuevo sistemas de pensiones es claro y transparente pues permite al trabajador conocer en todo momento, el monto que tiene en su cuenta individual para el retiro.

*Cada trabajador tendrá; una cuenta individual para el retiro, lo que en ella se reuna a lo largo de su carrera laboral por aportaciones de su patrón de el mismo y del gobierno será suyo al llegar a la edad de retiro de acuerdo a los años que hayan trabajado.

*Al llegar a los 65 años todo trabajador que haya cotizado 1250 semanas como mínimo tendrá garantizada por el gobierno una pensión. Si el monto de pensión que le corresponde por lo reunido de su cuenta individual es menor a la mínima el gobierno pondrá la diferencia.

*Con solo 750 semana de cotización el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse.

*Cualquier trabajador sin importar las semanas que trabaje será propietario de lo reunido en su cuenta individual la cual podrá hacer efectiva al llegar a la edad de retiro (60 años por cesantía y 65 por vejez).

*Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que se lo permita podrá incrementar su cuenta individual para el retiro con aportaciones adicionales para disponer de una pensión mejor.

*Ahora con el mismo sistema de pensiones cada trabajador tendrá protegida su cuenta individual para el retiro contra la inflación al invertirla en instrumentos bursátiles que serán vigilados por la CONSAR para que se lleven a cabo de acuerdo a lo que establecen los artículos del 40 al 47 de la ley del SAR, para así obtener ganancias reales con el paso del tiempo, por los intereses y beneficios financieros que le ofrezca su administradora de fondos de retiro seleccionada.

CAPITULO 3 AFORES

3.1 MARCO LEGAL

3.1.1. DEFINICION

Son Sociedades Anónimas de capital variable que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las Cuentas Individuales y a canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de Seguridad Social, así como a administrar las Sociedades de Inversión (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro).

3.1.1.1 REQUISITOS

Tener autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, (CONSAR) que será otorgada discrecionalmente por esta, oyendo la opinión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

3.1.1.2 MANEJO

Para garantizar su buen manejo, la AFORE cuenta con un Contralor Normativo y Consejeros Independientes quienes responden ante la CONSAR y vigilan que los funcionarios cumplan las normas establecidas en la Ley.

3.1.1.3 FISCALIZACION

*En cuanto a las prestaciones, la ejerce el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

*En cuanto a las inversiones, la ejerce la CONSAR.

*En cuanto a las Aportaciones, la ejerce la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

3.1.2. CARACTERISTICAS

* Son Sociedades Anónimas de capital variable

* Sólo pueden:

-Abrir

-Administrar y

-Operar las Cuentas Individuales de acuerdo a la ley.

* Deben:

- Individualizar las Aportaciones y Rendimientos de la Subcuenta de Vivienda.
- Recibir las Cuotas y Aportaciones correspondientes a las Cuentas Individuales provenientes de los Institutos de Seguridad.
- Recibir las Aportaciones Voluntarias de los trabajadores o patrones.
- Individualizar las Cuotas, Aportaciones y sus rendimientos.
- Enviar los Estados de Cuenta y toda la información sobre la Cuenta Individual al domicilio que indique el trabajador.

3.1.3. CUENTA INDIVIDUAL

3.1.3.1 CONCEPTO

Es una cuenta de inversión a largo plazo a favor del trabajador y sus beneficiarios que se forma a través de las aportaciones tripartitas (gobierno, Patrón y trabajador), establecidas en la Ley, la cual brinda un rendimiento de acuerdo a las inversiones que realicen las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

3.1.3.2 ALCANCE

Estas Cuentas Individuales de Ahorro para el Retiro benefician a todos los trabajadores afiliados al IMSS.

3.1.3.3 COMPOSICION

- *Con el 2% del Salario, para Retiro.
- *Con el 4.5% del Salario, destinado a Cesantía en edad avanzada y vejez.
- *Con el equivalente al 5.5% del Salario Mínimo diario vigente al 1 de enero de 1997 que se actualizará trimestralmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (Cuota Social), pagadero bimestralmente.
- *Con Aportaciones Voluntarias realizadas por el trabajador.
- *Con Aportaciones Adicionales realizadas por el patrón
- *Con el 5% del Salario, para vivienda, que debe ser registrado en esta Cuenta pero estos recursos seguirán siendo administrados por el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los trabajadores, INFONAVIT.

3.1.3.4 CARACTERISTICAS

- *La Cuenta Individual consta de cuatro subcuentas cuyo nombre está relacionado con el destino de las aportaciones.

1.Subcuenta de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez:

Dividida operativamente en tres registros:

- A.)Retiro
- B.)Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- C.)Cuota Social

2.Subcuenta de Vivienda:

Dividida operativamente en tres registros:

- A.)Aportaciones hasta el sexto bimestre de 1996
- B.)Aportaciones a partir del primer bimestre de 1997
- C.)Aportaciones Adicionales

3.Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.

4.Subcuenta del Seguros de Retiro: (SAR 1992-1996).

El propósito de mantener todas estas subcuentas es identificar los derechos que cada una de ellas otorga para que en el momento

del retiro, el trabajador pueda optar por el Sistema Pensionario que más le convenga.

*La Cuenta Individual puede estar sujeta a comisiones por parte de la AFORE. Estas se establecen de acuerdo a las normas que fija la CONSAR, clasificadas de la siguiente manera:

A.) Comisión Fija por cualquiera de los siguientes servicios que la AFORE le preste al trabajador.

- Por expedición de Estados de Cuenta adicionales a los establecidos por la ley.
- Por consultas adicionales a las previstas en la ley o en su Reglamento.
- Por reposición de documentación de la Cuenta Individual.
- Por pago de Retiros Programados.
- Por depósitos o retiros de la Subcuenta de Ahorro Voluntario.

B.) Comisión Porcentual por administración de la Cuenta: se cobra un porcentaje del sueldo del trabajador y se toma de las Aportaciones que llegan a la Afore, o se cobra un porcentaje del Saldo acumulado en la Cuenta del Trabajador.

*Los movimientos registrados en la Cuenta Individual, tales como: depósitos, retiros, rendimientos, comisiones u otros conceptos, deben ser informados al trabajador, a su domicilio, al menos una vez al año a través de un Estado de Cuenta.

*El trabajador puede traspasar su Cuenta Individual desde una AFORE a otra mediante los procedimientos establecidos en la Ley una vez al año, salvo las excepciones que indique ésta misma.

*La Cuenta Individual es inembargable, salvo las excepciones que indique la Ley.

3.1.3.5 REQUISITOS

Ser trabajador afiliado al Instituto Mexicano del Seguros Social (IMSS), y registrado en una AFORE.

3.1.4 REGISTRO AFORES

3.1.4.1 CONCEPTO

Es un contrato que se establece entre el trabajador y la AFORE con el propósito de que se administre su Cuenta Individual, se inviertan los recursos en los instrumentos autorizados y se obtengan los beneficios cuando el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

3.1.4.2 CARACTERISTICAS

*La decisión de registrarse en una AFORE conlleva los siguientes beneficios:

-El trabajador es dueño de los recursos depositados en la Cuenta Individual.

-La Pensión que se obtenga al final de la vida laboral dependerá del esfuerzo personal del trabajador durante su vida activa y no del comportamiento de los sueldos mas cercanos a la vejez.

-Como el trabajador es dueño de los recursos depositados en su Cuenta, también es dueño de decidir en cual SIEFORE quiere que se inviertan. Esto le permite elegir entre la opción mas rentable o la mas segura dependiendo de sus objetivos.

-La posibilidad de realizar aportaciones voluntarias con el propósito de ahorrar a corto, mediano y largo plazo.

-La decisión de registrarse en una AFORE no genera la perdida de los servicios que otorga el IMSS, como por ejemplo; servicios médicos, guarderías, instalaciones deportivas, etc.

*Al registrarse en una AFORE, el trabajador se compromete a pagar las comisiones a la AFORE por los servicios que esta le preste de acuerdo a las normas establecidas por la CONSAR, así como también a informar cualquier modificación de los datos de su identificación.

3.1.4.3 PROCESO DE REGISTRO

1. Firma del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y elección de la Sociedad de Inversión. Adjunto a este, firmado por el trabajador, deben ir los siguientes documentos:

*Copia del acta de nacimiento.

*Copia de una identificación con foto.

*Copia de la credencial azul-blanca del IMSS.

2. Validación de la información del formato contra la documentación anexa y captura en el sistema de registro de la AFORE.

3. Transmisión y registro en la Base de Datos Nacional del S.A.R. En este momento surte efectos jurídicos el registro obtenido del trabajador, ya que la Base de Datos Nacional del SAR, (BDNSAR) realiza las validaciones siguientes:

*Que el trabajador exista.

*Que el número de seguridad social sea correcto.

*Que no esté registrado previamente en otra AFORE.

4. Envío al trabajador de una carta de aceptación de su ingreso a la AFORE dándole la bienvenida.

CAUSAS QUE MOTIVAN EL RECHAZO DE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN UNA AFORE.

*Falta de firma del trabajador en el formulario.

*Falta de cualquier documento obligatorio.

*Numero de Seguridad Social incorrecto.

*Inexistencia de algún dato obligatorio del formulario.

*El trabajador esta registrado en otra AFORE.

*Formulario con tachaduras o enmendaduras.

*Datos de identificación del trabajador incorrectos.

*Trabajador retirado, en proceso de retiro o fallecido.

NOTA. Si la solicitud de registro es rechazada por alguno de estos motivos, no generara pago de comisión.

3.1.5 APORTACIONES

3.1.5.1 CONCEPTO

Las aportaciones son el dinero que va a la Cuenta Individual del trabajador registrado en una AFORE.

3.1.5.2 TIPOS DE APORTACIONES

Aportaciones Obligatorias: Son los recursos que por ley deben aportar patrones, trabajadores y gobierno en las Cuentas Individuales propiedad de los trabajadores, referidos al Salario base de cotización con el fin de cumplir con las prestaciones establecidas en la ley.

Aportaciones Voluntarias: Son recursos depositados voluntariamente por el trabajador o el patrón, adicionales a las aportaciones obligatorias.

-**Aportaciones Voluntarias a la Cuenta Individual:** Depositadas por el patrón, con el fin de mejorar las condiciones de jubilación, o depositadas por el trabajador con el fin de ahorrar y hacer retiros de acuerdo a sus preferencias.

-**Aportaciones Voluntarias a la Subcuenta de Vivienda:** Depositadas por el trabajador o el patrón con el fin de incrementar este ahorro y así adelantar la obtención de la vivienda.

3.1.5.3 CARACTERISTICAS

*No existe limite mínimo ni máximo para las Aportaciones Voluntarias.

*Impuestos: Las Aportaciones no se acumulan a los ingresos del trabajador y su rentabilidad esta exenta de impuestos.

*Fecha de pago: Hasta el 17 o hábil siguiente de los meses nones por bimestre vencido.

*Periodicidad: Bimestral.

*Forma de pago: Por medio de formato o por medio magnético.

*Responsable del pago: Aportación Obligatorias, el patrón.

Aportación Voluntaria, el trabajador o el patrón.

3.1.6 PRESTACIONES

3.1.6.1 CONCEPTO

Son los beneficios que el trabajador obtiene derivados de su relación jurídica con la AFORE con el objeto de cubrir estados de necesidad, temporales o permanentes, representados por sumas de dinero que se le entregan al titular de la cuenta o a sus beneficiarios.

3.1.6.2 ESTADOS DE NECESIDAD

Estos se pueden presentar por situaciones tales como:

*El desempleo.

*El matrimonio o,

1.La Vejez

2.La Cesantía en Edad Avanzada

3.La Inválidez. por Causa Natural (de origen no profesional)

4.La muerte por Causa Natural

5.La Inválidez. o la Muerte causada por Riesgos de Trabajo

3.1.6.3 TIPOS DE RETIRO

Retiro Parcial:

Consiste en retirar parte del saldo acumulado en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro.

*En caso de desempleo, hasta un 10% del saldo de la subcuenta de R.C.E.A.V.

*En caso de matrimonio, el importe equivale a 30 días del salario mínimo vigente con cargo a la Cuota Social.

Retiro Total

Consiste en hacer uso del total del saldo acumulado en la Cuenta Individual con el fin de contratar una Renta Vitalicia con una compañía de seguros, efectuar Retiros Programados o, traspasarlo al IMSS con el fin de obtener de este una pensión

3.1.6.4 TIPOS DE PENSION

Pensión de Vejez.

Beneficio establecido en la ley del IMSS al cual se tiene derecho al cumplir 65 años de edad hombres y mujeres.

Consiste en el pago periódico de sumas de dinero financiadas con los recursos acumulados en la Cuenta Individual propiedad del trabajador.

Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Beneficio establecido en la ley del IMSS al cual tienen derecho los trabajadores imposibilitados de contratarse cuando tienen 60 o mas años de edad y además tienen reconocidas en el IMSS 1250 semanas de cotización como mínimo.

Similar caso anterior, se obtiene el derecho a obtener sumas de dinero financiadas con los recursos de la cuenta Individual del trabajador.

Pensión por muerte no derivada de un riesgo de trabajo.

Beneficio establecido en la ley al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del trabajador fallecido registrado en la AFORE.

*Componentes del grupo familiar:

- Viuda del asegurado.
- Viudo de la asegurada.
- Huérfanos del asegurado.
- Concubina del Asegurado.
- Padres del asegurado.

A falta de todos los anteriores, el trabajador puede designar un beneficiaría sustituto de su elección.

*Requisitos que deben cumplir los componentes del grupo familiar del trabajador fallecido:

-Viuda (o) del asegurado: Debe haber contraído matrimonio con el trabajador con seis meses de anterioridad a su deceso o 1 año, si el matrimonio se efectuó cuando el trabajador era mayor de 55 años de edad o, pensionado por concepto de Invalidez, Vejez o Cesantía en Edad Avanzada.

-Huérfano del asegurado: Debe ser menor de 16 años extensible hasta los 25 años si es estudiante del Sistema Educativo Nacional, y prorrogable de por vida, si no puede mantenerse por su propio trabajo debido a una inválidez..

-Concubina (o) del asegurado: Debe haber hecho vida marital durante los cinco años anteriores a su muerte o haber procreado hijos y ambos haber permanecido libre de matrimonio.

En el caso del concubino debe acreditar dependencia económica.

-Padres del asegurado: Solo a falta de los anteriores y en la medida que dependieran económicamente del trabajador fallecido.

-Beneficiario sustituto: La Ley no exige requisito alguno y puede ser cambiada su designación en cualquier momento.

Pensión por Inválidez. o Muerte causada por Riesgo de Trabajo.

Beneficio establecido en la ley al cual tienen derecho los trabajadores, o los beneficiarios de estos, que se invalidan o fallecen por un accidente o enfermedad profesional.

Los sujetos beneficiarios, tanto como los requisitos que estos deben cumplir, son idénticos a los de los párrafos 3 y 4 anteriores.

Pensión de Inválidez. por enfermedad no profesional.

Es un beneficio establecido en la Ley al cual tienen derecho los trabajadores que sufren una inválidez. temporal y/o permanente que les incapacita para desempeñar una actividad económica remunerada.

La inválidez. la declara un médico autorizado del IMSS a través de un dictamen que dura 2 años, al cabo del cual puede revocarse, modificarse o confirmarse.

3.1.6.5 TIPOS DE INVALIDEZ

*INVALIDEZ TOTAL:

Menoscabo de al menos un 75% de los órganos del cuerpo.

*INVALIDEZ PARCIAL:

Menoscabo de los órganos del cuerpo al menos igual al 50% e inferior al 75%.

NOTA: En ambos casos esta invalidez. puede ser permanente o temporal.

3.1.6.6 MODALIDADES DE PENSION

1. RETIROS PROGRAMADOS

Son una modalidad para el otorgamiento de una Pensión; se obtiene fraccionando el saldo de la Cuenta Individual en relación a la esperanza de vida del pensionado y los rendimientos previsionales del saldo. Al morir el trabajador, el dinero que quede lo reciben los beneficiarios, además de tener un Seguro de Sobrevivencia. El trabajador puede optar en cualquier momento por la modalidad de Renta Vitalicia.

2. RENTA VITALICIA

También es una modalidad para el otorgamiento de una Pensión; consiste en contratar con una compañía de seguros el otorgamiento de una Pensión de por vida, a cambio de la totalidad o parte de los recursos de la Cuenta Individual.

Esta modalidad es irrevocable y se extingue con la muerte del trabajador. Al morir este, los beneficiarios solo reciben el Seguro de Sobrevivencia.

3. PENSION POR ANTIGUO SISTEMA

Todos los trabajadores que han iniciado labores con anterioridad al 1 de Enero de 1997 pueden, aun cuando estén registrados en una AFORE, optar por pensionarse en el antiguo sistema si el saldo de su Cuenta Individual no le otorga las mismas prestaciones.

En este caso el trabajador recibe:

-El saldo de la Subcuenta de Retiro correspondiente a las aportaciones entre 1992 y 1996.

-Una Pensión equivalente al 85% del promedio de sus sueldos de los últimos 5 años anteriores a la Pensión.

El saldo acumulado en la Cuenta Individual a partir del 1 de Julio de 1997 es traspasado íntegramente al IMSS.

4. PENSION DE VEJEZ MINIMA GARANTIZADA POR EL ESTADO.

Los trabajadores con 65 años de edad y que completen al menos 1250 semanas de cotizaciones, cuyas cuentas individuales tienen saldos insuficientes para financiar el monto de la Pensión Mínima, tienen derecho a que el Estado, por conducto del IMSS, les otorgue esa Pensión Mínima que es igual a un salario Mínimo Mensual General para el Distrito Federal.

Esta Pensión Mínima ira creciendo a partir de 1997. Su crecimiento será igual al de la inflación.

3.1.7 TRASPASO

3.1.7.1 CONCEPTO

Es el cambio de la Cuenta Individual de una AFORE a otra petición del trabajador.

3.1.7.2 REQUISITOS

1. Que haya transcurrido un año calendario desde el ultimo traspaso a la AFORE que administra su Cuenta Individual.

***EXCEPCIONES AL PLAZO DE UN AÑO**

1. Que la AFORE que administra la cuenta aumente sus comisiones.
2. Que la SIEFORE en que se invierten los recursos de la cuenta modifique el régimen de Inversión.
3. Que la AFORE de origen entre en estado de disolución.

3.2 INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

*Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro "CONSAR".
(Órgano Administrativo descentralizado de la S.H.C.P. encargado de regular, vigilar e inspeccionar y sancionar el funcionamiento de las AFORES).

*Administradora de Fondos para el Retiro (AFORES).

*Sociedad de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

*Las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR "PROCESAR" (BDNSAR).

*Las Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares (Empresas administradoras de Nóminas) ESCO.

*Las Instituciones de Seguros (Administraran Rentas Vitalicias).

*Las Instituciones de Crédito (Efectuaran transacciones entre: BANXICO, Entidades Receptoras y AFORES).

3.3 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS AFORES.

En cuanto a la integración del capital social de las AFORES, la nueva ley preve que el mismo estará integrado por acciones de la serie "A" que representaran cuando menos el 51% de dicho capital. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A" y "B".

Las acciones representativas de la serie "A" únicamente podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas y personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean controladas efectivamente por los mismos.

Las acciones representativas de la serie "B" serán de libre suscripción, con la salvedad de las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, las cuales no podrán participar en forma alguna en el capital social de las AFORES.

Por ultimo, la participación, directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el capital social de las AFORES, se regirá por lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables y en las disposiciones que emita la S.H.C.P. para proveer la observancia de los mismos.

3.4 AGENTES PROMOTORES

Dentro de las normas que tienen por objeto regular la participación de las AFORES, así como proteger los intereses de los trabajadores, la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que dichas entidades financieras responderán directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que estos tengan una relación laboral con la administradora o sean independientes.

Para tales efectos, la CONSAR llevara un registro de los agentes promotores de las AFORES, estando facultada para establecer los requisitos que deberán cumplir para obtener el registro correspondiente así como par cancelarlo en caso de incumplimiento por parte de los agentes.

3.5 REGIMEN DE COMISIONES.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro preve que las AFORES solo podrán cobrar comisiones a los trabajadores con cargo a sus cuentas individuales y a sus aportaciones voluntarias. Las comisiones serán establecidas por las AFORES, de conformidad con lo establecido en la propia ley y en las reglas de carácter general que expida la CONSAR.

Las comisiones podrán cobrarse sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.

Las AFORES solo podrán cobrar comisiones de cuota fija por los servicios que se señalen en el reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en ningún caso podrán hacerlo por la Administración de la cuenta.

La estructura de comisiones deberá ser presentada por las AFORES a la CONSAR y, en caso de que esta no la objete en un plazo de 30 días, se tendrá por aprobada, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación y empezando a cobrarse una vez transcurridos 60 días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

EJEMPLO:

LA SIGUIENTE EJEMPLIFICACION DE EL RENDIMIENTO DE LA AFORE ELEGIDA CON RESPECTO A COMISIONES Y RENDIMIENTOS ESPERADOS DURANTE LOS 35 AÑOS DE APORTACION DE UN INDIVIDUO QUE INICIA ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL DISTRITO FEDERAL (ZONA A), CON 30 AÑOS DE EDAD OBTENIENDO UN SUELDO MÍNIMO VIGENTE A JUNIO DE 1997 QUE ES DE \$26.45 CONSIDERANDO QUE LABORA LOS DIAS DEL AÑO QUE LE CORRESPONDEN CONSIDERAMOS LA SIGUIENTE PROYECCION:

| AÑO | SALARIO MENSUAL | SALARIO BASE DE COTIZACION BIMESTRAL | APORTACIONES 2% RETIRO 4.5% CEAV | APORTACION ANUAL | INTERESES ANUALES | COMISIONES ANUALES | SALDO FINAL ANUAL |
|------|-----------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| 1997 | 793.50 | 1587.00 | 103.18 | 309.47 | 94.20 | 80.94 | 322.73 |
| 1998 | 864.92 | 1729.83 | 112.44 | 674.63 | 140.88 | 29.41 | 788.09 |
| 1999 | 929.78 | 1859.57 | 120.87 | 725.23 | 126.05 | 31.61 | 819.66 |
| 2000 | 985.57 | 1971.14 | 128.12 | 768.75 | 107.82 | 33.51 | 842.86 |
| 2001 | 1133.41 | 2266.81 | 147.34 | 884.06 | 269.11 | 38.54 | 1114.63 |
| 2002 | 1258.08 | 2516.16 | 163.55 | 981.30 | 215.89 | 42.77 | 1154.42 |
| 2003 | 1396.47 | 2792.94 | 181.54 | 1089.25 | 239.63 | 47.48 | 1281.40 |
| 2004 | 1550.08 | 3100.16 | 201.51 | 1209.08 | 265.99 | 52.70 | 1422.35 |
| 2005 | 1720.50 | 3441.18 | 223.68 | 1342.06 | 295.25 | 58.50 | 1578.81 |
| 2006 | 1909.86 | 3819.71 | 248.28 | 1489.69 | 327.73 | 64.94 | 1752.48 |
| 2007 | 2119.94 | 4239.88 | 275.59 | 1653.55 | 363.78 | 72.08 | 1945.26 |
| 2008 | 2353.13 | 4706.27 | 305.91 | 1835.44 | 403.80 | 80.01 | 2159.23 |
| 2009 | 2611.98 | 5223.95 | 339.58 | 2037.34 | 448.22 | 88.81 | 2396.75 |
| 2010 | 2899.30 | 5798.59 | 376.91 | 2261.45 | 497.52 | 98.58 | 2660.39 |
| 2011 | 3218.22 | 6438.43 | 418.37 | 2510.21 | 552.25 | 109.42 | 2953.04 |
| 2012 | 3572.22 | 7144.44 | 464.39 | 2786.33 | 612.99 | 121.46 | 3277.87 |
| 2013 | 3985.17 | 7930.33 | 515.47 | 3092.83 | 680.42 | 134.82 | 3638.44 |
| 2014 | 4401.33 | 8802.67 | 572.17 | 3433.04 | 755.27 | 149.65 | 4038.66 |
| 2015 | 4885.48 | 9770.96 | 635.11 | 3810.67 | 838.35 | 166.11 | 4482.92 |
| 2016 | 5422.88 | 10845.77 | 704.97 | 4229.85 | 930.57 | 184.38 | 4976.04 |
| 2017 | 6019.40 | 12038.80 | 782.52 | 4695.13 | 1032.93 | 204.66 | 5523.40 |
| 2018 | 6681.53 | 13363.07 | 868.80 | 5211.60 | 1146.55 | 227.17 | 6130.98 |
| 2019 | 7416.50 | 14833.01 | 964.15 | 5784.87 | 1272.67 | 252.16 | 6805.38 |
| 2020 | 8232.32 | 16464.64 | 1070.20 | 6421.21 | 1412.67 | 279.90 | 7553.98 |
| 2021 | 9137.87 | 18275.75 | 1187.92 | 7127.54 | 1568.08 | 310.69 | 8384.91 |
| 2022 | 10143.04 | 20286.08 | 1318.80 | 7911.57 | 1740.55 | 344.86 | 9307.25 |
| 2023 | 11258.77 | 22517.55 | 1463.04 | 8781.84 | 1932.01 | 382.80 | 10331.05 |
| 2024 | 12497.24 | 24994.48 | 1624.04 | 9747.85 | 2144.53 | 424.91 | 11467.47 |
| 2025 | 13871.94 | 27743.87 | 1803.35 | 10820.11 | 2380.42 | 471.65 | 12728.89 |
| 2026 | 15397.85 | 30795.70 | 2001.72 | 12010.32 | 2642.27 | 523.53 | 14129.07 |
| 2027 | 17091.61 | 34183.23 | 2221.91 | 13331.46 | 2932.92 | 581.11 | 15683.28 |
| 2028 | 18971.69 | 37943.38 | 2466.32 | 14797.92 | 3255.54 | 645.04 | 17408.42 |
| 2029 | 21058.58 | 42117.15 | 2737.81 | 16425.89 | 3613.65 | 715.99 | 19323.35 |
| 2030 | 23375.02 | 46750.04 | 3038.75 | 18232.52 | 4011.15 | 794.75 | 21448.92 |
| 2031 | 25946.27 | 51892.54 | 3373.02 | 20238.09 | 4452.38 | 882.17 | 23808.30 |
| 2032 | 28800.36 | 57600.72 | 3744.05 | 22464.28 | 4942.14 | 979.21 | 26427.21 |
| | | | | 221126.22 | 48645.94 | 9706.28 | 260065.88 |

NOTAS: LA INFLACION QUE SE CONSIDERA PARA LOS AÑOS 97 ES DE 26.44%, 98 ES DE 16.88%, 99 ES DE 13.38% Y 2000 ES DE 10.00% TOMANDO COMO FUENTE DE INFORMACION EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE BANCOMER S.A. EN EL AÑO 2001 DEBIDO AL CAMBIO DE SEXENIO PROYECTAMOS LA INFLACION A 26.44% ANUAL Y DEL AÑO 2001 EN ADELANTE LA INFLACION LA CONSIDERAMOS CONSTANTE A 18% PARA EL PAGO DE INTERESES CONSIDERAMOS ESTAS TASAS DE INFLACION PROYECTADAS MAS EL 4% DE RENDIMIENTO QUE OFRECE BANCOMER A SUS AFORADOS. EN LO QUE RESPECTA A EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO CONSIDERE LO SIGUIENTE: TOMANDO COMO BASE EL COMPORTAMIENTO EN LA INFLACION SE AUMENTO PARA EL AÑO 98 EL 9%, PARA 99 EL 7.5% PARA EL AÑO 2000 EL 6%, DE IGUAL FORMA DE ACUERDO AL CAMBIO DE SEXENIO PARA EL 2001 SE CONSIDERO EL 15% Y PARA LOS AÑOS 2002 AL 2032 SE CONSIDERO DE FORMA CONSTANTE EL 11%.

EN ESTA TABLA NO SE CONSIDERA LA APORTACION QUE EL GOBIERNO VA A REALIZAR QUE ES EL 5.5% DE UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE YA QUE NO APLICA PARA EL COBRO DE COMISIONES.

LA COMISION QUE SE COBRA ES DEL 1.7% SOBRE EL SALARIO BASE DE COTIZACION EL INSTRUMENTO EN EL CUAL SE INVERTIRA ES EN UDIBONOS, YA QUE ES EL QUE GARANTIZA UN RENDIMIENTO MAYOR E INDIZADO CON EL INPC., YA QUE SE INCREMENTA EN BASE AL AUMENTO DE LAS UDIS, Y LA INFLACION DETERMINA EL VALOR DE LAS MISMAS.

CRITICA AL EJERCICIO PRACTICO

BIEN DE ACUERDO AL EJERCICIO ANTERIOR SE TRATA DE VERIFICAR LA VENTAJA DE CONTAR CON AFORES Y SI ES FAVORABLE PARA EL TRABAJADOR. SI BIEN ES CIERTO COMO SE VE EN LAS GRAFICA DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS DE INVERSION EN MEXICO DE DICIEMBRE DE 1975 A DICIEMBRE DE 1995 SE VE COMO FAVORABLE EL INVERTIRLO EN CASA DE BOLSA, EN ALGUNOS AÑOS SE MOSTRO CON RENDIMIENTOS NEGATIVOS EN TRES AÑOS. Y DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA VIVIDA EN CHILE POR LA QUIEBRA DE UNA AFORE AL INVERTIRLA EN CASA DE BOLSA AQUI SE PREVEE ESTO Y SE OPTA POR UN INSTRUMENTO CONSERVADOR QUE EN ESTE CASO PRACTICO SE UTILIZARON LOS UDIBONOS PARA GARANTIZAR AL TRABAJADOR RENDIMIENTOS REALES DE ACUERDO A LA INFLACION ASI 4 PUNTOS PORCENTUALES MAS DE LA INFLACION ACUMULADA ESO ES LO QUE OFRECE LA AFORE BANCOMER A SUS AFORADOS COMO SE MUESTRA EN EL EJERCICIO. EL IMPORTE DE RETIRO AL FINAL DE LOS TREINTAY CINCO AÑOS QUE ES DE \$260,065 TRAI DO A VALOR PRESENTE SIGNIFICARIA 246.88 A UNA TASA FIJA CONSTANTE DE 22% CON 35 ANUALIDADES NOS DARIAN COMO RESULTADO AL CABO DE ESTE PERIODO EL IMPORTE TOTAL DE RETIRO. POR LO QUE SI ES FAVORABLE PARA EL EMPLEADO POR QUE LAS INVERSIONES A LARGO PLAZO SON LAS QUE MAYOR RENDIMIENTO OTORGAN A SUS INVERSIONISTAS Y MAS EN EL INSTRUMENTO CONSIDERADO YA QUE OFRECE RENDIMIENTOS Y PROTEGE EL DINERO CONTRA LA INFLACION.

AFORES

Las inversiones en las Afores

SERGIO G. CASTAÑEDA CORTES

Hoy continuaremos detallando las características de las inversiones de las Afores; primero, una serie de aclaraciones:

1. Los trabajadores no invierten en la Afore. Esta sólo administra la cuenta individual e invierte los recursos en una entidad separada jurídica y patrimonialmente de ella, esta entidad es la Siefore. Lo anterior contribuye a reducir los riesgos en que pudieran incurrir los recursos de los trabajadores.

2. Los accionistas de las Siefores son los propios trabajadores y la propia Afore. Esta coincidencia propicia que las mismas Afores inviertan con prudencia y seguridad los recursos, ya que comparten con los trabajadores la necesidad de obtener rendimientos competitivos.

3. Las Siefores no pagan intereses, nos otorgan un rendimiento producto de las inversiones de la cartera en el mercado.

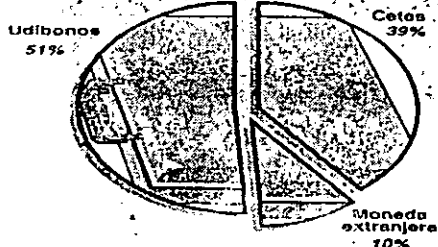
La diferencia pudiera parecer sutil, pero es muy importante, ya que el pago de intereses implica una relación deudor-acreedor que es la misma que existe entre un banco y sus clientes. En el caso de una Afore-Siefore y sus clientes la relación es la de un administrador y un cliente que "compra" una parte proporcional de la cartera de inversión con los recursos de sus aportaciones. Por esta razón la Siefore le entrega al trabajador el 100% del rendimiento de la cartera.

4. Las Siefores no pueden invertir en instrumentos diferentes de los que le autorice la circular respectiva que recientemente emitió la Consar.

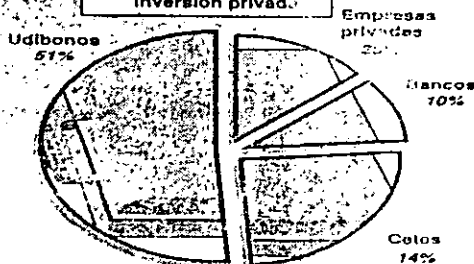
Ejemplos de carteras de inversión

De acuerdo con la circular que la Consar emitió el pasado 30 de junio, las Siefores pueden conformar carteras de inversión como las siguientes:

Cartera ejemplo 100% gubernamental



Cartera ejemplo con inversión privado.



Estas carteras de inversión, otorgan en su conjunto una serie de beneficios:

- 1.- **DIVERSIFICACION:** al ser varios y de diferentes características los instrumentos de inversión, es muy difícil que todos los rubros donde hubiera invertido una Siefore quebraran.
- 2.- **LA UNION HACE LA FUERZA:** gracias a este mecanismo, se conjuntan los recursos de muchos trabajadores, armándose una gran "pollo" que tiene acceso a tasas de rendimiento, que antes estaban sólo al acceso de grandes inversionistas privados y extranjeros.
- 3.- Los trabajadores no tienen que ser grandes expertos financieros para seleccionar sus inversiones. En la Siefore se tienen especialistas de tiempo completo que se dedican a evaluar las posibilidades del mercado, minimizando el riesgo.

León de Bronce en el
Festival de Cannes

Universo publicitario

te con el despacho Mal-

CAPITULO 4 SIEFORES

4.1 ¿QUE SON?

Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, que tiene por objetivo invertir los recursos, otorgando rentabilidad y protegiendo el dinero contra la inflación.

Son sociedades anónimas de capital variable administradas y operadas por las AFORES.

Tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores en instrumentos financieros, con base en el principio de diversificación del riesgo. Asimismo, invertirán el capital mínimo exigido y pagado por las AFORES y la reserva especial exigida a estas. (Arts. 27, 28 y 39 de la LSAR).

El capital mínimo fijo pagado con el que debe operar las SIEFORES es de \$4,000,000.00

4.2 COMO OPERAN Y DE QUE MANERA INVIERTEN LOS RECURSOS COMITE DE INVERSION DE LAS SIEFORES.

Las SIEFORES deberán contar con un Comité de Inversión que tendrá por objeto determinar la política y estrategia de Inversión, la composición de los activos de la sociedad, y la designación de los operadores que ejecuten la política de Inversión.

*DESIGNACION DE OPERADORES.

La designación de los operadores de las sociedades de Inversión deberá contar siempre con el voto favorable de los consejeros independientes.

*SESIONES DEL COMITE DE INVERSION.

Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes, y sus sesiones no serán validas sin la presencia de cuando menos un consejero independiente. De cada sesión deberá levantarse acta pormenorizada, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

COMITE DE ANALISIS DE RIESGOS

El Comité de Análisis de Riesgos tendrá por objeto el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de las sociedades de Inversión.

***INTEGRACION DEL COMITE DE ANALISIS DE RIESGOS.**

Dicho Comité estará integrado por tres representantes de la Comisión, uno de los cuales a designación de esta, lo presidirá; dos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

COMITE DE VALUACION

La valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las sociedades de Inversión se sujetara a los criterios técnicos de valuación que establezca un Comité de Valuación, el cual estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, uno de los cuales, a designación de esta, lo presidirá, dos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, dos del Banco de México, dos de la Comisión y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

***LABOR DEL COMITE DE VALUACION.**

Dicho Comité dará a conocer los criterios de valuación, así como los procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las AFORES en la valuación de los valores que integran las carteras de las SIEFORES.

Las AFORES podrán operar varias SIEFORES las cuales tendrán una composición de su cartera distinta, atendiéndose a diversos grados de riesgos.

Los trabajadores tendrán el derecho de elegir a cual de las SIEFORES que opere la AFORE que les lleve a su cuenta, se canalizaran sus recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las AFORES están obligadas a operar, en todo caso, una SIEFORE cuya cartera este integrada fundamentalmente por valores cuyas características específicas preserven el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores, así como por aquellos otros que a juicio de la Comisión se orienten al propósito mencionado.

INFORMACION SOBRE POLITICAS DE INVERSION DE LAS SIEFORES

Las SIEFORES elaboraran prospectos de información al publico inversionista, que revelen razonablemente la situación patrimonial de la AFORE que opere a la SIEFORE de que se trate, así como la SIEFORE. Estos prospectos deberán remitirse a la Comisión para su previa autorización y precisar, por lo menos, lo siguiente:

1. La advertencia a los trabajadores de los riesgos que pueden derivarse de la clase de portafolios y carteras que compongan la sociedad de Inversión, atendiendo a las políticas y limites que se sigan conforme a las disposiciones aplicables.

2.El sistema de valuación de sus acciones de conformidad con los criterios expedidos por el Comité de Valuación.

3.La mención específica de que los trabajadores afiliados tendrán el derecho a que la propia SIEFORE, a través de la AFORE de esta, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

- Cuando tengan derecho a gozar de una Pensión o a alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social;
- Cuando se presente una modificación al régimen de Inversión o de comisiones;
- Cuando la Comisión les asigne AFORE en los términos del artículo 76 de esta ley; y
- Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la comisión establezca; y

4.Señalar en forma detallada el concepto e importe de las comisiones que se cobraran al trabajador afiliado, y explicar la forma de calculo.

FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA EL TRABAJADOR.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades de Inversión deberán elaborar folletos explicativos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, los que deberán estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible a los trabajadores.

Tanto los prospectos como los folletos explicativos deberán estar en todo tiempo disponibles a los trabajadores afiliados en las AFORES y SIEFORES.

La elección de AFORE por los trabajadores, implica la aceptación expresa de los prospectos de información emitidos por las SIEFORES que administre aquella.

4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS INVERSIONES

MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA LAS INVERSIONES.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece diversos mecanismos con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores.

Entre las medidas de seguridad establecidas por la Ley podemos destacar las siguientes:

*La sujeción de las SIEFORES al régimen de Inversión previsto en las reglas de carácter general que expida CONSAR, previa opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia.

*Los instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, los títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo y los títulos que por su naturaleza preserven el valor adquisitivo conforme al INPC, deberán estar previamente calificados por una empresa calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

*Las SIEFORES única y exclusivamente, podrán adquirir instrumentos de renta variable en el caso de que estos sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de Análisis de Riesgos.

*El Comité de Análisis de Riesgos esta facultado para prohibir la adquisición de los instrumentos que integran la cartera de valores de las SIEFORES, a excepción de los instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las SIEFORES; y

*El Comité de Análisis de Riesgos podrá expedir reglas para recomponer la cartera de valores de las SIEFORES, cuando ciertos valores que las integren dejen de cumplir con los requisitos establecidos.

REGIMENES DE INVERSION TEMPORALES.

La CONSAR podrá autorizar regímenes de Inversión temporales, atendiendo a las condiciones de liquidez, rendimiento y riesgo prevaecientes en los mercados financieros, podrá autorizar este tipo de Inversión.

CONSAR DETERMINA EL REGIMEN DE INVERSION.

El Comité de Inversión determina el régimen de Inversión con el que operaran las sociedades de Inversión, con base en los lineamientos de la CONSAR.

RESERVA ESPECIAL QUE CONSTITUYE LAS AFORES.

La reserva especial que deben constituir las AFORES, será igual a la cantidad que resulte mayor entre \$25,000,000.00 o el 1% de los activos totales de las SIEFORES que operen.

Deberá invertirse la reserva de capital, que constituyan las AFORES, en acciones de las SIEFORES que operen, en proporción al valor de los activos totales de dichas sociedades.

EN CASO DE DISOLUCION DE UNA AFORE.

En caso de disolución o liquidación de una administradora, son traspasadas las cuentas individuales registradas en dicha administradora a la cuenta concentradora.

El plazo en el que deberán ser traspasados los recursos a la cuenta concentradora en caso de disolución o liquidación, es de ciento ochenta días naturales.

4.4 CON QUE RESTRICCIONES OPERAN

RESTRICCIONES DE LAS SIEFORES.

Las SIEFORES tendrán prohibido lo siguiente:

1. Emitir obligaciones;
2. Recibir depósitos de dinero;
3. Adquirir inmuebles;
4. Dar u otorgar garantías o avales, así como gravar de cualquier forma su patrimonio, salvo lo dispuesto por la LSAR;
5. Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto del que resulte de aplicar los criterios que de a conocer el Comité de Valuación;
6. Practicar operaciones activas de crédito, excepto prestamos de valores y reportos sobre valores emitidos por el Gobierno Federal, así como sobre valores emitidos, aceptados o avalados por instituciones de crédito, los cuales se sujetaran a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México;

7. Tratándose de operaciones de reporto o de préstamo de valores, que en su caso autoricen, las SIEFORES únicamente podrán actuar como reportadoras o prestamistas;
8. Obtener préstamos o créditos, salvo aquellos que reciban de Instituciones de Crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, para satisfacer la liquidez que requiera la operación normal de acuerdo a lo previsto por la LSAR.
9. La obtención de estos préstamos y créditos se sujetara a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, a propuesta de CONSAR;
10. Adquirir el control de empresas;
11. Celebrar operaciones en corto con títulos opcionales, futuros y derivados, y demás análogas a estas, así como cualquier tipo de operación distinta a compra-ventas en firme de valores, salvo cuando lo autorice el Banco de México, a propuesta de CONSAR;

12. Celebrar operaciones que de manera directa o indirecta tengan como resultado adquirir valores, por mas de un 5% del valor de la cartera de la SIEFORE de que se trate, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tenga nexos patrimoniales o de control administrativo;

13. CONSAR podrá autorizar, en casos excepcionales y atendiendo a las consideraciones del caso concreto, la adquisición de los valores a que se refiere el párrafo anterior hasta por un 10%;

14. Adquirir valores extranjeros de cualquier genero; y

15. Las demás que señalan la LSAR u otras leyes.

RESERVA SOBRE LA INFORMACION DE LAS INVERSIONES.

Los contralores, gerentes, consejeros, los servidores públicos de la CONSAR, los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia, deben guardar estricta reserva respecto de la información de las inversiones de los recursos de las cuentas individuales que aun no han sido divulgadas oficialmente y que pueden influir en las cotizaciones de los valores de dichas inversiones.

4.5 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE LAS SIEFORES

Los trabajadores afiliados podrán solicitar, una vez al año, la redistribución de los recursos de su cuenta individual entre las SIEFORES que opera la AFORE que lleva su cuenta. Para tal efecto, la AFORE realizara la transferencia total o parcial de recursos entre las SIEFORES de que se trate.

La redistribución de recursos entre las SIEFORES abarcara los flujos futuros de recursos destinados a su cuenta individual.

Sin embargo, en lo que respecta a los flujos futuros de recursos destinados a su cuenta individual, se faculta a las AFORES para ofrecer entre sus servicios la opción a los trabajadores que así lo soliciten, de modificar la proporción en que habrán de invertirse los mismos en las SIEFORES elegidas. (Art. 18 RLSAR).

CAPITULO 5 MERCADOS INTERMEDIOS

5.1 RENTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS INVERSIONES

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43 de la LSAR, el régimen de una Inversión procurara otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores.

Asimismo, el régimen de Inversión tendera a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen en valores, a fomentar;

- A.) La actividad productiva nacional;
- B.) La mayor generación de empleo;
- C.) La construcción de viviendas;
- D.) El desarrollo de infraestructuras; y
- E.) El desarrollo regional.

Las SIEFORES deben operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y con aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

El régimen de Inversión se sujetara a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expida la Comisión, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como a lo siguiente:

1.El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores; y

2.La cartera de valores de las SIEFORES estará integrada por los siguientes instrumentos:

A.)Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal;

B.)Instrumentos de renta variable;

C.)Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas;

D.)Títulos de deuda emitidos o avalados por instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo;

E.)Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; y

F.)Acciones de otra sociedades de Inversión, excepto sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro.

Los valores a que se refiere los incisos C, D y E en lo conducente, deberán estar calificados por una empresa calificadoras de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tratándose de los valores a que se refiere el inciso B solo podrán ser adquiridos por las sociedades de Inversión, aquellos emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de Análisis de Riesgos.

FACULTADES DEL COMITE DE ANALISIS DE RIESGOS.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Análisis de Riesgos podrá prohibir la adquisición de valores de los referidos incisos B, C, D, E y F, cuando a su juicio represente riesgos excesivos para la cartera de las sociedades de Inversión. Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá emitir reglas para recomponer la cartera de las sociedades de Inversión, cuando ciertos valores que las integren dejen de cumplir con los requisitos establecidos.

El propio Comité fijara el plazo en que las sociedades de Inversión deben de recomponer su cartera de valores. La Comisión será la encargada de ejecutar los acuerdos del Comité de Análisis de Riesgos, sobre la prohibición para adquirir ciertos valores o la recomposición de cartera a que se refiere este párrafo.

CONSAR queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad económica, o se constituyan riesgos comunes para una sociedad de Inversión.

RECURSOS DE TRABAJADORES QUE NO ELIJAN ADMINISTRADORA

Los recursos de los trabajadores que no elijan administradora, serán enviados a una administradora que indique la Comisión en los términos del Reglamento de esta ley, para ser colocadas en una sociedad de Inversión cuya cartera se integre fundamentalmente por los valores a que se refiere el artículo 43 fracción II, inciso E de la ley del SAR.*****

*****Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al INPC.

NOTA: El 06 de Mayo del presente año se anuncio en el Periódico EL FINANCIERO que:

No será una entidad gubernamental la que administre la cuenta concentradora de los fondos para el retiro de los trabajadores que antes del día 17 de Julio próximo no se afilien a una AFORE. Las cuentas individuales integradas en la concentradora serán "asignadas" por la CONSAR a las AFORES que cuenten con la capacidad instalada para realizar el proceso administrativo correspondiente. No se realizara por licitación.

La SHCP, indico que el rendimiento que otorgara la cuenta concentradora apenas será definida por la Junta de Gobierno; así la comisión que será cobrada es mas alta que la de cualquier otra AFORE (alrededor de 2.5% sobre saldos y casi el 4% sobre flujo), y el rendimiento será mínimo para cumplir con el requisito que impone la LSAR (2 puntos arriba de la inflación).

Según los argumentos de los grupos que intentan separar las casas de bolsa de las controladoras, es que las restricciones impuestas "limitan las posibilidades de incrementar la rentabilidad de los fondos de pensiones", ya que las SIBFORES no pueden tomar papel que haya sido colocado por la casa de Bolsa del grupo financiero con el cual tenga vínculos patrimoniales o administrativos, tampoco puede tomar deuda o papeles de ninguna entidad del grupo o de este, ni operar con la casa de bolsa cuando esta actué por cuenta propia.

Estas restricciones están inscritas en la ley con objeto de evitar conflictos de interés, argumentan las autoridades tanto de la CNBV como Banco de México, al señalar por ambos frentes que la posición asumida por la CONSAR es avalada por las autoridades de supervisión y regulación del sistema financiero.

MINUSVALIA.

La minusvalia es el menoscabo o pérdida del valor de una acción o documento cuando sube la tasa de interés.

CAPITULO 6 "CONSAR"

6.1 CONCEPTO

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro amplía y fortalece notablemente las atribuciones de la CONSAR, como el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de llevar a cabo la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro y de los participantes mismos.

Asimismo, el mencionado ordenamiento legal dota a la CONSAR de autonomía técnica y facultades ejecutivas, así como de competencia funcional propia en los términos de dicho cuerpo normativo.

6.2 FACULTADES DE LA CONSAR

Entre las principales facultades que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro atribuye a la CONSAR se encuentran las siguientes:

A.) Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas;

B.) Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los mencionados sistemas;

C.) Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

D.) Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere la propia Ley de los Sistemas de ahorro para el Retiro, a las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro;

E.) Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

F.) Imponer multas y sanciones administrativas a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, cuando incurran en infracciones o contravenciones a las disposiciones normativas que regulan los mencionados sistemas.

6.3 ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CONSAR

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que la CONSAR contará con tres órganos de gobierno, los cuales serán:

- A.) La Junta de Gobierno;
- B.) La Presidencia; y
- C.) El Comité Consultivo y de Vigilancia.

6.3.1 JUNTA DE GOBIERNO

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro modifica la integración de la Junta de Gobierno prevista por la anterior legislación, a fin de permitir que en dicho órgano de gobierno se encuentren representados los sectores obrero y patronal, a través de sus organizaciones representativas a nivel nacional.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente y dos Vicepresidentes de la CONSAR, así como por otros once vocales, que representarán a los sectores gubernamental, obrero y patronal de la siguiente manera:

*Ocho vocales que representarán a diversas dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal y al Banco de México;

*Dos vocales que representarán a las organizaciones nacionales de trabajadores; y

*Un vocal que representará a las organizaciones nacionales de patronos.

De esta manera, la Junta de Gobierno de la CONSAR se constituye como un auténtico órgano de gobierno de integración tripartita, de conformidad con los principios que rigen las instituciones de seguridad social de nuestro país

6.3.2 PRESIDENCIA

De conformidad con la nueva Ley, el Presidente de la CONSAR será nombrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público. Dicho nombramiento deberá recaer en un persona que reúna los requisitos que se mencionan a continuación:

*Ser ciudadano mexicano;

*Gozar de reconocida experiencia en materia económica, financiera, jurídica o de seguridad social;

*No tener nexos patrimoniales con los accionistas que formen el grupo de control de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, sujetos a la supervisión de la CONSAR, ni con los funcionarios de primer y segundo nivel de los mismos, así como no ser cónyuge ni tener relación de parentesco consanguíneo dentro del segundo grado con dichas personas; y

*No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano y gozar de reconocida solvencia moral.

El Presidente de la CONSAR es la máxima autoridad administrativa de ésta, teniendo a su cargo la representación legal y el ejercicio de las facultades de la Comisión, sin perjuicio de las atribuidas expresamente a la Junta de Gobierno. El Presidente ejercerá sus facultades directamente o por conducto de los servidores públicos de la CONSAR, en los términos del reglamento interior de ésta y mediante los acuerdos delegatorios que expidan y que deberán ser publicados en el diario oficial de la Federación

6.3.3 COMITE CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA

El nuevo Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR estará integrado en forma tripartita por diecinueve miembros que serán:

- *El Presidente de la CONSAR;
- *Seis representantes de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Banco de México;
- *Seis representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores; y
- *Seis representantes de las organizaciones nacionales patronales.

Entre las principales facultades que la ley atribuye al Comité Consultivo y de Vigilancia, se encuentran las siguientes:

- *Vigilar el desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro para prevenir posibles situaciones que presenten conflicto de interés y prácticas monopólicas;

*Conocer acerca de la administración de las cuentas individuales por parte de las administradoras de fondos para el retiro;

*Aprobar los nombramientos de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las administradoras de fondos para el retiro y de las sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro;

*emitir opinión a la Junta de gobierno respecto al establecimiento de lineamientos generales de política sobre el régimen de Inversión de las sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro, así como de su aplicación;

*Emitir opinión a la Junta de Gobierno respecto de las reglas de carácter general sobre el régimen de comisiones y su estructura, así como de su aplicación; y

*Emitir opinión sobre las reglas de carácter general que en materia de publicidad y comercialización expida la Comisión

6.4 DISTRIBUCION DE FACULTADES ENTRE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CONSAR

A fin de dotar a la CONSAR de mayor flexibilidad en el cumplimiento de sus fines, se atribuyen al presidente de la misma el desempeño de la mayoría de sus facultades, reservando a la Junta de Gobierno solamente aquellas facultades que por su importancia y trascendencia requieren de la intervención de un órgano colegiado de mayor jerarquía

Igualmente, con el fin de dar una mayor seguridad y certeza jurídica a los gobernados en cuanto a las atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno de la CONSAR, la ley establece que las facultades de la Junta de Gobierno son indelegables, con excepción de las relativas a:

A.)La determinación para llevar a cabo la intervención administrativa o gerencial de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

B.)La aprobación del nombramiento de los consejeros de las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro, así como su amonestación, suspensión, remoción e inhabilitación; y

C.)La imposición de las sanciones a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

CONCLUSIONES

CAPITULO 1 "METODOLOGIA"

De acuerdo al tipo de investigación (documental), que se realizo se tomo como punto de partida la forma en que se trabajo para la obtención de información confiable, se baso en una metodologia que es fue la guía de como recabar y analizar la información para el buen aprovechamiento de esta y el logro de un tema bien sustentado ya que nos permitió identificar la problematica que representa EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES, para los trabajadores así como las diferentes alternativas de solución para esté, así como la seguridad de sus recursos y que AFORE se elegir.

CAPITULO 2 "LEY DEL SEGURO SOCIAL"

Esta ley nos permite conocer la reglamentación de los Nuevos Sistemas de Pensiones en defensa de los trabajadores así como nos permitió conocer las fecha en las que entrara en vigor y su responsabilidad del estado de brindar seguridad social a través del IMSS, ampliando la participación del gobierno en su financiamiento al reducir cuotas a patrones y trabajadores, así como da a conocer los sujetos que estarán obligados a aportar a los trabajadores y estos serán los Patrones y el Estado.

CAPITULO 3 "AFORES"

Este tema es el que mas preocupa en estas fecha ya que se encuentra en proceso de transición al encontrarse en el mercado alrededor de 20 Administradoras de Fondos para el Retiro, algunas ofrecen mayores ventajas para el trabajador en algunos rubros y algunas otras Administradoras en otros; lo que si es importante es que se identifico cual es la más Sólida, ya analizando aspectos cuantitativos y cualitativos lo que nos llevo a identificar la AFORE Bancomer como la más rentable para el trabajador y segura ya que es una empresa con gran prestigio y reconocimiento tanto en México como en el Extranjero y esta calificada como empresa Rentable, así como sus comisiones en promedio la mayoría de la AFORES manejan comisiones similares o menores por los primeros años o por rendimientos obtenidos lo cual significa un engaño para el trabajador.

CAPITULO 4 "SIEFORES"

Son Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro que tiene por objeto invertir los recursos de la Cuenta Individual de los trabajadores garantizando rentabilidad y protegiendo los recursos contra la inflación; su fundamento esta en los Artículos 39 al 48 de la LSAR.

Contara con Comités de Inversión, de Análisis de Riesgos y de Valuación así también se cuenta con medidas de seguridad de las inversiones.

CAPITULO 5 "MERCADOS INTERMEDIOS"

En si los mercados intermedios son los canales de distribución del dinero de acuerdo a la seguridad que ofrece cada uno de ellos y el riesgo que representa, así como la rentabilidad que significara para los trabajadores al cabo de su retiro para obtener su pensión.

En base del Art. 43 de la LSAR el régimen de inversión procurara otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores; este régimen tendera a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado a largo plazo, los rubros a fomentar son los siguientes:

- La actividad productiva nacional,
- La mayor generación de empleo,
- La construcción de viviendas,
- El desarrollo de infraestructura, y
- El desarrollo regional.

CAPITULO 6 "CONSAR"

La CONSAR es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargado de llevar a cabo la regulación, coordinación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro, así como de sus participantes; La CONSAR cuenta con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

Cuenta con tres órganos de Gobierno:

-La Junta de Gobierno,

-La Presidencia, y

-El Comité Consultivo y de Vigilancia.

La CONSAR permitirá a los trabajadores la facilidad de poder asesorarlos en caso de dudas, reclamaciones o denuncias sobre las AFORES.

GLOSARIO

AFORE:

Administradora de Fondos para el Retiro.

SIEFORES:

Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

ACCIONES:

Parte del capital social de una empresa que puede tener valor nominal o teórico. En nuestro país las acciones son nominativas, cuyo precio fluctúa en razón de los resultados de una empresa, de sus expectativas ante el mercado y de su eficiencia administrativa, incluyendo en lo anterior las variables macroeconomicas a que están sujetas. Existen diferentes tipos los cuales varían en cuanto a derechos de voto y políticas de dividendos.

APORTACIONES:

Cantidad de dinero que se deduce del salario del trabajador cuyo monto para el caso de nuestro país se encuentra regulado por la Ley Federal del Trabajo, los fines de dichos fondos pueden ser diversos, en este caso los identificaremos con fines de seguridad social.

CARTERA DE VALORES:

Valores comerciales que constituyen el activo de una sociedad, banco o comerciante.

CREDITO:

Actividad de préstamo presente a cambio de una compensación futura, expresada en forma de interés. Se puede expresar como una liquidez prestada que puede financiar la adquisición de un bien de consumo durable.

GANANCIA:

Ingreso excedente resultado de la Inversión de capital. Las empresas realizan inversiones, una vez que recuperen estas, se consideran al resto como ganancia.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

Es uno de los instrumentos principales que nos ayuda a determinar la inflación al comprar precios en diferentes periodos. Su principal característica es que nos permite observar la información de precios que el consumidor enfrenta en nuestro país. En la actualidad el INPC mide las variaciones de los precios de 302 bienes y servicios de mayor importancia dentro del gasto familiar, en el rubro de alimentos, ropa, calzado y accesorios, gastos de vivienda, medicamentos, transporte, educación y esparcimiento y otro tipo de gastos. Los precios se captan de forma semanal y quincenal en 35 ciudades del país. 72

INFLACION:

La inflación es un fenómeno económico derivado del incremento generalizado de los precios, se puede clasificar por la velocidad en que estos se incrementan, la inflación moderada (variación en los precios entre un 10 y 20% anual), inflación galopante (variación del 20 y 30% mensual) e hiperinflación, expresada en cifras superiores al 20 y 30% mensual. Podemos decir que una economía sana puede tener inflación moderada.

INSTRUMENTOS EMITIDOS O AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL:

Como fuente de captación de recursos financieros, el gobierno Federal emite una serie de instrumentos con atraktividad financiera tanto en tiempos como en montos de capital. Como ejemplo tenemos los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES).

INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE:

Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones bancarias múltiples: Son títulos bancarios emitidos por un banco, en los cuales se consigna la obligación de este de devolver al tenedor el importe del principal mas los intereses en una fecha determinada.

INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS:

Compensación que se paga para el uso en préstamo de un bien económico. Se entiende como interés el valor económico del tiempo, y es disfrutado por quien anticipa a otro la liquidez que de otro modo no podría tener.

INVERSION:

Incremento del stock físico de capital, puede ser concebida bajo dos niveles de análisis. A nivel macroeconomico influye la construcción de plantas y edificios de una empresa, la de vivienda, la fabricación de maquinaria y los incrementos de la existencias de bienes de una empresa. Su objetivo es obtener beneficios a largo plazo. La Inversión tiene una relación inversa con las tasa de interés ya que a menor Inversión la tasa de interés es mayor y a la inversa.

RENTABILIDAD:

Atractividad del beneficio en la Inversión, con frecuencia se mide en tasas.

SALARIO:

Retribución del trabajo expresado en dinero.

SALARIO MINIMO:

Para el caso de nuestro país se concibe como un instrumento de política económica. Su valor es determinado por el gobierno o expresamente por la concertación en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

TASA DE INTERES:

Precio que se paga por el capital solicitado en préstamo.

TITULOS DE DEUDA EMITIDOS, ACEPTADOS O AVALADOS POR INSTITUCIONES BANCARIAS MULTIPLES:

TITULOS QUE PRESERVAN SU VALOR ADQUISITIVO:

En el caso del gobierno mexicano se tienen los TESOBONOS, por medio de los cuales se captan recursos financieros asegurando el patrimonio con respecto a posibles devaluaciones frente a monedas extranjeras.

VALORES:

Ante la necesidad de obtener capital las empresas emiten valores de negocios, los cuales son de dos categorías: deudas y capital contable.

BIBLIOGRAFIA

1. LEY DEL SISTEMA DE AHORROS PARA EL RETIRO
CONSAR Febrero de 1997

2. MANUAL AFORE BANAMEX
Grupo financiero Banamex-Accival.

3. MANUAL DEL EJECUTIVO DE CUENTA BANCOMER

-Dornbusch, Rudiger, et.al. macroeconomia. Edit. Mc Graw Hill
5a edición, México 1992

-NAFINSA. La Economía Mexicana en cifras. México 1992.

-Mendez, Jose Silvestre. Fundamentos de Economía. Edit. Mc
Graw Hill, 2a edición. México 1990, 321 p.p.

-Ricossa, Sergio Diccionario de Economías. Siglo XXI Editores,
1a edición, México 1990, 640 p.p.

-Schettino, Macario. Economía Contemporánea. Editorial
Iberoamericana. 1a edición, México, 1994, México 1989, 813
p.p.

4.NUEVA LEY DEL SEGUROS SOCIAL

5.NUEVO SISTEMA DE PENSIONES (Manual Invermexico)

6.PERIODICOS

-El Financiero

-El Universal (Sección Finanzas)

7.PROGRAMA DE CAPACITACION DE AGENTES PROMOTORES (CONSAR)